ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS-- "OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN IN VITRO DE ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM VAR.BILOXI) BAJO UN SISTEMA DE INMERSIÓN TEMPORAL AUTOMATIZADO" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SENNOVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

i. Aspectos generales.
ii. Estudio de la oferta.
iii. Estudio de la demanda.
iv. Registro bienes nacionales
v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

CODIGO UNSPSC

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	B	12160000	12160000	12161500	12161503	Indicadores y reactivos
2	B	12160000	12160000	12161800	12161805	Agentes Gelificantes naturales
3	B	41000000	41100000	41103200	41103209	botellas de lavado de laboratorios
4	B	50000000	50400000	50405900	50405901	Agar-agar
5	B	10000000	10170000	10171500	10171502	Hormonas vegetales
6	B	41000000	41100000	41106200	41106201	Antimicótico
7	B	41122104	41122104	41122104	41122104	Frascos de cultivo de tejidos

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

Desde el año 2015, el centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO inició la implementación del programa SENNOVA, consolidándose el Grupo de investigación CEDEAGRO.

Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, a la fecha tiene aprobados dos (02) proyectos de continuidad de I+D+i en las líneas programáticas de TecnoAcademia y Extensionismo Tecnológico, así las cosas se formuló el proyecto denominado "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (Vaccinium corymbosum var.biloxi) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. Con código: SGPS 12276-2024; en donde recibió recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA en octubre de 2023.

Así mismo dentro de la línea SIIF 82 - Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico los resultados y/o productos registrados en el proyecto deben responder a generar beneficio o impacto al sector productivo con el que se deberá trabajar de manera articulada (Mejora de procesos, productos o servicios). Los proyectos de esta línea deben garantizar la transferencia de conocimiento y/o tecnologías tanto al SENA como a las entidades aliadas, permitiendo así, el fortalecimiento de la formación profesional y el sector productivo.

Los proyectos tienen como objetivo respaldar tanto los proyectos estratégicos de la dirección general como aquellos de enfoque regional, en línea con las cinco grandes transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", por otra parte también los proyectos formulados por esta línea desde los centros de formación, favorecen el mejoramiento tecnológico en cuanto insumos y procesos, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los centros de formación del SENA. El desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto permitirá fortalecer no solo la oferta de formación sino apoyar procesos de investigación para dar solución a algunas de las necesidades del sector como por ejemplo la demanda de material vegetal de calidad, mejoramiento genético, entre otros.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario e indispensable la compra de los reactivos e insumos solicitados, con el propósito de fortalecer la formación profesional integral impartida por el centro en razón, a que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, en la cual se requiere la compra de compra de

materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum var. biloxi*) bajo un sistema de inmersión temporal mediante compra directa.

Los reactivos de sanidad vegetal y biotecnología vegetal están contemplados en los proyectos aprobados relacionados previamente y que son indispensables para la correcta ejecución de los objetivos y obtención de los productos propuestos.

Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica como parte de las actividades contempladas en los proyectos aprobados para la vigencia 2024, entre la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA.

Así mismo, se requieren los controles positivos idóneos que permitan asegurar que los métodos analíticos que se realizan en el laboratorio permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico.

Para cumplir con estos requerimientos establecidos en la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA, para este caso la empresa **ADGIA Inc**, ofrece comercialmente kits ELISA para la detección de diferentes virus en el material vegetal madre y en las vitroplántulas en los distintos ciclos de proliferación, esencial para la producción masiva de material vegetal de óptima calidad fitosanitaria.

Es de resaltar que debido a la especificidad de estos kits ELISA debe ser realizado por el proveedor exclusivo y autorizado por el fabricante.

Los insumos de AGDIA son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz con oficinas Generales ubicadas en los Estados unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, empresa que cuenta en Colombia con tan solo un **representante y distribuidor exclusivo** la empresa BIOPRUEBAS LTDA.

Que según certificado de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por la empresa Agdia INC, con sede Estados unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, por la presente certifican que la Firma BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2 es representante y distribuidor exclusivo, sin restricciones los productos y servicios AGDIA, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, aportando los documentos debidamente apostillados de conformidad con el decreto 106 de 2001 y el articulo 480 del Código del Comercio.



gdia

Agdia Incorporated • 52642 County Road 1 • Elkhart, Indiana 46514 USA
1-800-622-4342 • 574-264-2014 •FAX 574-264-2153 • http://www.agdia.com

CERTIFICADO DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA

A quien corresponda:

AGDIA, Inc., domiciliado en 52642 County Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA es un fabricante de productos para diagnóstico vegetal y se encuentra debidamente establecido bajo las leyes comerciales del Estado de Indiana en los Estados Unidos de Norteamérica, Certifica que:

BIOPRUEBAS, LTDA, NIT 800.116.549-2, Sociedad Colombiana domiciliada en Carrera 19A #79-18, Oficina 502, Bogotá DC, Colombia, constituida y modificada según las Escrituras Públicas No. 186 del 18 de Enero de 1991 en la Notaria N° 37 de Bogota y la N° 2782 del 19 de Noviembre de 1998, otorgada en la Notaria Pública N° 10 de Bogotá, con matricula N° 435.804 de la Cámara de Comercio de Bogotá, es nuestro **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** para Colombia.

Como nuestro representante **EXCLUSIVO**, AGDIA Inc. autoriza a **BIOPRUEBAS Ltda** a proveer, sin restricciones, nuestros productos y servicios en el territorio Colombiano.

Este **CERTIFICADO** es válido del 1ro de Enero ***de 2024*** hasta el 31 de Diciembre ***de 2024***.

Atentamente,

Albert W. Vrient
AGDIA, INC.
President
E-mail: avrient@agdia.com

Elkhart, Indiana ***27 November 2023***

Notary Signature / Seal
State of Indiana, County of Elkhart

Signed and sworn to before me on
November 27, 2023
by Albert W. Vrient

ANDREA M. HARNESS
Notary Public, State of Indiana
St. Joseph County
Commission Number NP0030988
My Commission Expires
November 17, 2027

Acepto los términos de Distribución,

biopruebas ltda.

cc 2.258.824 de Bogotá
Representante Legal

Que, con base en el estudio de mercado realizado, se determina que BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2 es el único distribuidor oficial y proveedor exclusivo para Colombia de las marcas **AGDIA INC,** información que se verifica en los certificados de distribución exclusiva de fecha 27 de noviembre de 2023.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. el cual establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

La contratación se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa con el distribuidor exclusivo de la marca **AGDIA INC,** BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2, ya que de acuerdo con los certificados de exclusividad allegados por cada marca **AGDIA INC**, esta es la única empresa que cuenta autorización de distribución exclusiva de la misma.

De conformidad con el concepto No. 4201713000007187 de Colombia Compra Eficiente: *"...La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para*

adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia...”

B) ANÁLISIS TECNICO DEL MERCADO

ImmunoComb® para INSV, TSV y TSWV



Haga clic para ver una imagen más grande

Número de pieza: Corona islandesa 37700/0008

Iniciar sesión para comprar

Descripción general | Artículos incluidos | Información técnica | Documentos

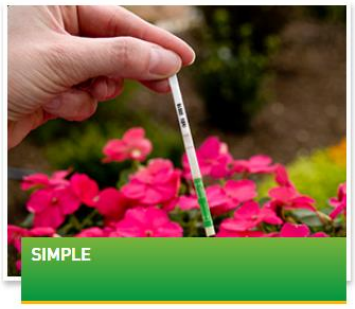
El ImmunoComb® para INSV, TSV y TSWV combina las ImmunoStrips® de Agdia más solicitadas para la detección de virus puntuales transmitidos por tripes en un dispositivo fácil de usar. El productor puede realizar pruebas para *el virus de la mancha necrótica de Impatiens* (INSV), *el virus del rayado del tabaco* (TSV) y *el virus del marchitamiento moteado del tomate* (TSWV) al mismo tiempo mediante una sola extracción. ImmunoStrips® e ImmunoCombs® son la herramienta de detección perfecta para usar en el campo, el invernadero y el laboratorio.

Haga clic aquí para obtener otros documentos del producto, como la **Guía del usuario** o los Informes de validación **(INSV)** , **(TSV)** o **(TSWV)** .

Nota: Cada kit contiene un total de ocho (8) peines de tres (3) ImmunoStrips® cada uno para un total de 24 resultados de pruebas.

IMMUNOSTRIPS® PATÓGENOS

Esta tira de prueba realizable en el campo en cuestión de minutos ofrece un resultado fiable. Los ImmunoStrips® se venden por 5 o 25 para las pruebas de detección de patógenos.





Materiales incluidos en el kit:
- Tiras con anticuerpos
- Bolsas de extracción con buffer adecuado

Los anticuerpos de detección y captura se ensayaron de acuerdo con el patógeno, policlonal o monoclonal.

Esta prueba también está disponible sin la bolsa de extracción (sólo tiras).

SET DE REACTIVOS

Este artículo está disponible en 96, 500, 1000 o 5000 pruebas.

Materiales disponibles:
- Placa de 96 pocillos
- Anticuerpo primario o revestimiento (anticuerpos monoclonales o policlonales purificados, utilizado en ELISA u otros inmunoensayos).
- Concentrado anticuerpo conjugado (anticuerpo policlonal o monoclonal conjugado con peroxidasa o con fosfatasa alcalina para ELISA. Todos nuestros anticuerpos se conjugan en nuestros laboratorios.)

Los controles positivo y negativo liofilizados se venden por separado. Se reconstituyen en 2 ml.

Posibles formatos de ensayo:
- Set Reagent Antibody (SRA): Double Antibody Sandwich (DAS-ELISA) o Triple Antibody Sandwich (TAS-ELISA).
- Bacterial Reagent Antibody (BRA): Antigen Coated Plate (ACP).

Control positivo para el virus del moteado de las hojas del arándano (BLMoV)



Haga clic para ver una imagen más grande

Número de pieza: Código de producto 88001

Iniciar sesión para comprar

Descripción general

Uso previsto:

Este control positivo está destinado a utilizarse en formatos de prueba ELISA. Los controles liofilizados deben reconstituirse con el tampón de extracto de muestra designado en la guía del usuario de la prueba.

Incluye:

- Vial de material de control liofilizado.
- Rinde 2 mL de solución final.
- Guía del usuario

Paquete tampón, ELISA directo DAS o TAS, Alkphos



Haga clic para ver una imagen más grande

Uso previsto:

Este paquete de tampón incluye todos los tampones y sustratos necesarios para la mayoría de los conjuntos de reactivos Agdia DAS y TAS ELISA Alkphos.

Incluye:

- Tampón de recubrimiento de carbonato, concentrado 10X
- Tampón de sustrato PNP, concentrado 5X
- Comprimidos de sustrato de PNP, 5 mg cada uno
- Tampón PBST, en polvo
- Tampón ECI, concentrado 5X
- Tampón de extracción general
- Preadolescente de 20 años
- Guía del usuario

C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

Normatividad Marco Legal

Que, con base en el estudio de mercado realizado, se determina que BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial y proveedor exclusivo para Colombia de la marca **AGDIA INC**, información que se verifica mediante certificado expedido por **AGDIA INC** de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2023, dentro del cual establece que la empresa BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial en Colombia, para venta, asesoría y servicio de la marca.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. el cual establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que los materiales perecederos por su origen no se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:

Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

Adicional el CDAA mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

(i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.

(ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

(iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Quién vende?

Que, con base en el estudio de mercado realizado, se determina que BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial y proveedor exclusivo para Colombia de la marca **AGDIA INC**, información que se verifica mediante certificado expedido por **AGDIA INC** de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2023, dentro del cual establece que la empresa BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial en Colombia, para venta, asesoría y servicio de la marca.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. el cual establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá.

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

2.3 Análisis Histórico de precios

Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección.

2.4 Consulta Modelo Abastecimiento estratégico

¿Qué proveedores hay de los bienes que requiere la entidad?

Que, con base en el estudio de mercado realizado, se determina que BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial y proveedor exclusivo para Colombia de la marca **AGDIA INC**, información que se verifica mediante certificado expedido por **AGDIA INC** de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2023, dentro del cual establece que la empresa BIOPRUEBAS LTDA es el único distribuidor oficial en Colombia, para venta, asesoría y servicio de la marca.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. el cual establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Conforme a lo anterior se detallan los procesos adelantados por diferentes Regionales del SENA en el país, cuyo objeto y valor se asemejan al del presente proceso de contratación.

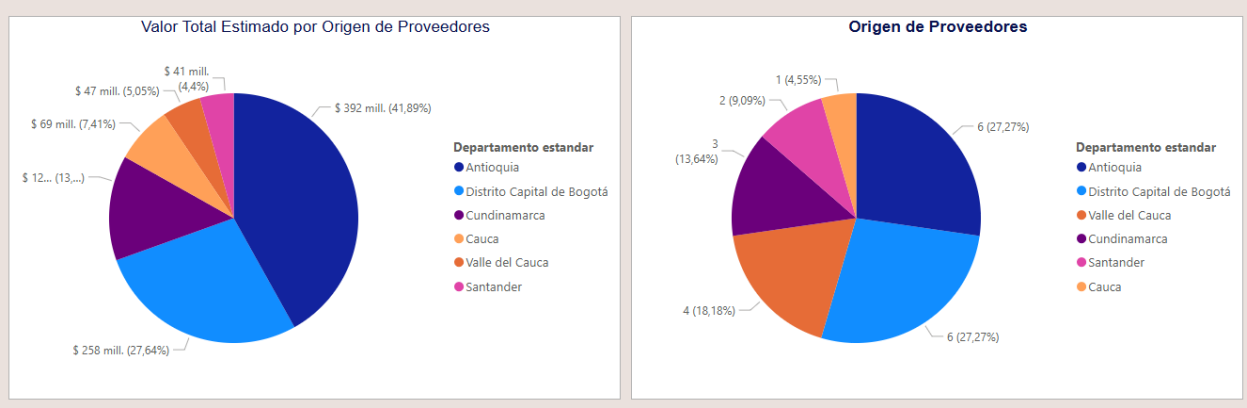
Así mismo y haciendo uso de la herramienta de Análisis de la Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación que se han llevado a cabo en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con objetos similares al del presente proceso de contratación, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo de las necesidades y las características propias.

Para el análisis de la demanda se tomó como referencia la categoría del segmento 78-7818, arrojando la siguiente información:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
1216 - Aditivos	10	$ 239.317.590	26,24%	10	$ 499.513.832	54,76%	7	$ 173.328.180	19,00%	27	$ 912.159.602	1
Total	**10**	**$ 239.317.590**	**26,24%**	**10**	**$ 499.513.832**	**54,76%**	**7**	**$ 173.328.180**	**19,00%**	**27**	**$ 912.159.602**	**1**



Fuente:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

IV. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[1], y producto del análisis realizado por el CDAA en relación con la definición de Servicios Nacionales[2], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

V. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

Se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[2] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

> *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

En virtud de lo anterior, para el presente caso teniendo en cuenta la modalidad de contratación NO APLICA para la presente.

5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben "fomentar" en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

En consecuencia, el CDAA, estima oportuno y pertinente, no incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al

contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el contrato es una contratación directa con proveedor exclusivo.

VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

> *Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

Para la presente contratación, NO APLICA la norma citada.

Se firma en Duitama a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Fecha: 2024.11.26 17:07:34 -05'00'

ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO
Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

VºBº: Ludy Mayercy Ávila, Coordinadora Administrativo

Proyectó: Comité Estructurador conformado por:

Ángela Ibeth Avendaño Fonseca Coordinadora Académica

José Salvador Montañez Pérez Dinamizador SENNOVA

María Antonia Martínez Camargo Instructor líder proyecto

Ana María Vega Pérez Investigadora Junior

Paula Daniela Medina Camargo Dinamizadora Ambiental y Energética

Marisel Estupiñán Albarracín Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo SST

Viviana Tejedor – Contratista Apoyo Contratación

Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación